



ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-139-IAD-2020 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo a través de Colombia Compra Eficiente.

Objeto

RENOVAR LOS SERVICIOS ORACLE PREMIER SUPPORT PARA LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA".

Subgerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
2023

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

OBJETO:

Renovar los servicios Oracle Premier Support para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, se creó la **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”**, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y para definir su naturaleza jurídica, patrimonio, funciones y adscripción o vinculación con la Secretaría de Educación Distrital y su relacionamiento con otras entidades distritales.

El artículo 132 del acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 define el rol de la Agencia en los siguientes términos:

(...) “Esta Agencia se encargará de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”.

Así mismo, mediante el Acuerdo Marco firmado entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Agencia Distrital ATENEA se tiene como objetivo establecer los términos de una alianza estratégica en que las Partes van a adelantar acciones de coadyuvancia y colaboración que contribuyan al cumplimiento de la misión de cada entidad. En particular, se busca apoyar: i) la consolidación de los mecanismos y estrategias para fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa post-media, entendiendo por esto aquella que articula la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades en Bogotá, D.C; ii) la operación jurídica, administrativa, financiera y presupuestal de la Agencia Atenea en su etapa inicial.

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

En este orden de ideas, las metas y objetivos a corto y mediano plazo de la Agencia Distrital ATENEA, se basan en un portafolio de proyectos y servicios incluyentes, ofrecidos principalmente a los ciudadanos que no han tenido la oportunidad de ingresar a la educación superior, entre los que se encuentran:

- Incrementar la tasa de tránsito de educación media a educación superior por encima del 46,6%.
- Mejorar el nivel de cualificación de los jóvenes que optan por formarse como técnicos.
- Reducir los indicadores de deserción del sistema de educación postmedia.
- Reducir las brechas de acceso y permanencia, un enfoque de inclusión, diferencial y territorial.
- Incrementar los resultados de las pruebas Saber 11, Saber TyT y Saber Pro.
- Mejorar las competencias en el uso de tecnologías, sistemas de información y segundo idioma.
- Mejorar los resultados de competitividad de Bogotá, así como fortalecer la visión local.
- Aumentar el grado de innovación de la ciudad apalancado por clusters y ecosistemas de ciencia y tecnología.
- Aumentar la capacidad y efectividad para encontrar solución de los problemas y necesidades ambientales, sociales y productivas de la ciudad.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Agencia Distrital ATENEA cuenta dentro de su estructura con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual de conformidad con el Acuerdo 03 de 2021 *"por el cual se establece la estructura organizacional, la planta de empleos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea- "*, en su artículo 9 define las siguientes funciones de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

1. Desarrollar e implementar las bases para la construcción de información que permita la elaboración de los catálogos de cualificaciones para Bogotá, D.C.
2. Elaborar e implementar un sistema de información que permita orientar rutas y modelos de homologación de contenidos académicos, competencias laborales, certificación de competencias del Sistema Distrital de Educación Post-Media.
3. Construir y poner en marcha un sistema de información que permita articular bajo criterios de pertinencia, la oferta de formación post-media con la vocación de los jóvenes, con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación.

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

4. Formular políticas programas y proyectos para la mejora de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, que garanticen la prestación de los servicios a cargos de la Agencia, especialmente los programas y proyectos de acceso, permanencia y pertinencia de la educación postmedia.
5. Desarrollar la gestión necesaria para el óptimo y adecuado diseño, funcionamiento, mantenimiento y soporte técnico sobre los sistemas de información y los portales de divulgación de la Agencia.
6. Promover y desarrollar programas y lineamientos que en materia de tecnología y comunicaciones sean requeridos para el impulso de políticas, competencias, estrategias y prácticas que soporten la gestión de la Agencia hacia una continua y eficiente prestación de sus servicios.
7. Identificar las necesidades, los avances tecnológicos y el mantenimiento de la infraestructura de tecnologías de la información, informática y de comunicaciones, evaluar su impacto en la Agencia y efectuar las recomendaciones pertinentes.
8. Controlar y realizar seguimiento a la funcionalidad e interoperabilidad de los sistemas de información y sus bases de datos, garantizando la integridad, seguridad y calidad de la información.
9. Definir pautas, coordinar y realizar seguimiento a la administración de usuarios de la Agencia, promoviendo el cumplimiento de los requisitos del usuario en todos los niveles de la Secretaría.
10. Elaborar, ejecutar y evaluar planes de seguridad, continuidad y contingencia de los servicios informáticos.
11. Las demás que se les asignen y que le correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia Distrital Atenea, a través de la definición de su plan estratégico de Tecnologías de la Información - PETI (2022 -2024), tendrá la oportunidad de iniciar la transformación digital de los servicios que brindará a sus grupos de interés y desarrollará su rol estratégico al interior de la Entidad para apoyar a las áreas misionales, adoptando los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, en concordancia con el *Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para*

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

la Bogotá del siglo XXI", el Plan Sectorial de Educación "Bogotá, Primero la Educación" y las metas y retos definidos por la Agencia Distrital Atenea en este período.

La Estrategia de TI del PETI, busca contribuir con el mejoramiento y eficiencia de los procesos misionales y de soporte de la Agencia, consolidando servicios de TI flexibles, modernos y de calidad a través de los nueve (9) proyectos incluidos, para los cuales se definieron los principales hitos de gestión y las actividades que permiten dinamizar y enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos.

En el plan estratégico se presentan los proyectos y líneas de acción con los cuales se espera alcanzar los objetivos en atención a las necesidades en materia de tecnología para la Agencia Distrital ATENEA. Dentro de estos objetivos se busca **gestionar la infraestructura tecnológica y la operación de los servicios de TI**. Específicamente, para el logro de este objetivo, se definió el proyecto uno (1) de este plan con dos líneas de acción.

Objetivo	Proyecto	Líneas de acción
Implementar los servicios de TI modernos, flexibles y de calidad	P1: Gestión de Servicios Tecnológicos	1. Gestión de la infraestructura tecnológica.
		2. Conectividad en la sede central.
		3. Gestión de la operación de los servicios TI.
	P2: Estructuración de la gestión de TI	1. Metodología para la gestión de TI.
		2. Seguimiento a la implementación de la política de Gobierno Digital.
		3. Monitoreo y seguimiento de los recursos de inversión en el componente de TI.

Así las cosas, la Agencia Distrital ATENEA durante la vigencia 2022 diseño y desarrolló los siguientes Sistemas de Información y aplicativos que soportan sus procesos misionales y que son soportados por productos Oracle:

- **SISTEMA MISIONAL SICORE: Jóvenes a la U, Todos a la U, Pasantía Social y Cursos Cortos** desplegadas bajo servidores de aplicaciones ORACLE WEBLOGIC ENTERPRICE EDITION y una base de datos ORACLE ENTERPRISE EDITION, incluyendo sus ambientes de pruebas y preproducción.

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

El uso de la infraestructura tecnológica que soporta estos sistemas de información, incluyendo entre otros bases de datos y software de aplicaciones, requiere contar con el suministro de las respectivas licencias de uso y por consiguiente de los servicios asociados como el soporte técnico y actualizaciones.

Por consiguiente, teniendo en cuenta la gran importancia de los procesos misionales y de apoyo que prestan estos sistemas de información a los funcionarios, colaboradores y usuarios de interés, y dado que estos servicios están soportados bajo plataformas tecnológicas de ORACLE, **es indispensable que las mencionadas licencias cuenten con el servicio de soporte técnico y actualizaciones continuas**, de tal modo que se pueda garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y una operación eficiente, esto a través del servicio **Oracle Premier Support**.

Aunando en lo anterior, la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia Distrital Atenea, el pasado 25 de abril de 2022, suscribió la orden de compra 88757 mediante el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No.CCE-139-IAD-2020 para la adquisición del licenciamiento (a perpetuidad) y servicios de soporte Oracle Premier Support con una vigencia de doce (12) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones requiere **renovar el servicio de soporte Oracle Premier Support** (conforme a las condiciones del producto¹) **para el licenciamiento adquirido en la vigencia anterior**.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, señala que: "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes." Y que se evidenció que la Agencia Nacional de Contratación Pública tiene vigente el Acuerdo Marco de instrumento de Agregación de Software por catálogo (Acuerdo Marco No. CCE-139-IAD-2020) desde febrero 24 de 2020 hasta febrero 24 de 2023, LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA", adelantará la contratación para la renovación del servicio de soporte del licenciamiento ORACLE adquirido por la entidad, al amparo del Acuerdo Marco mencionado.

¹ <https://www.oracle.com/mx/support/premier/>

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones de los servicios Oracle premier support requeridos para las licencias propiedad de la entidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Forma de pago	Fecha de inicio	Fecha de finalización	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	WebLogic Server Enterprise Edition	ÚNICO PAGO	5 de mayo de 2023	4 de mayo de 2024	4 Licencias	Renovación del servicio de soporte técnico por 12 meses.
2	Forms and Reports	ÚNICO PAGO	5 de mayo de 2023	4 de mayo de 2024	2 Licencias	Renovación del servicio de soporte técnico por 12 meses.

Table 1. Renovación del Oracle Premier Support para las licencias propiedad de la entidad.

Oracle WebLogic Server.²

Oracle WebLogic Server es una plataforma unificada y extensible para desarrollar, implementar y ejecutar aplicaciones empresariales (como aplicaciones Java) on-premises y en la nube. WebLogic Server ofrece una implementación sólida, madura y escalable de Java Enterprise Edition (EE) y Jakarta EE.

Características:

- Compatibilidad total con Java EE y Jakarta EE para el desarrollo de aplicaciones basado en estándares.
- Herramientas de administración enriquecidas y API para automatizar las operaciones.
- Ajuste de escala y reinicios automáticos de nodos con fallas para brindar una alta disponibilidad.
- Herramientas de implementación y administración de Kubernetes
- Active GridLink para conectividad con Oracle Real Application Clusters (RAC) para obtener más rendimiento y disponibilidad.
- Mensajería de JMS de alto rendimiento.
- Integración en Oracle Database y Middleware.

² <https://www.oracle.com/es/java/weblogic/>

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

Oracle Forms and Reports: Es un producto RAD (Rapid Application Development) que hace uso de del lenguaje de programación PL/SQL, diseñada para crear aplicaciones de forma rápida y eficiente.

Características de Oracle Premier Support ³	
Soporte para productos a través de una organización de soporte, plataforma y oferta de soporte unificados.	SÍ
Soporte y desarrollo con un único punto de responsabilidad, para una experiencia de cliente más fluida.	SÍ
Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches esenciales.	SÍ
Actualizaciones fiscales, legales y normativas.	SÍ
Manejo de solicitudes de servicio de prioridad para software.	SÍ
Servicio de hardware in situ de 2 horas para sistemas.	SÍ
Portal My Oracle Support	SÍ
Envía y realiza un seguimiento de las solicitudes de servicio.	
Accede a una amplia base de conocimientos con más de 1 millón de resoluciones.	
Accede a los conocimientos de los expertos de la comunidad de My Oracle Support, los colegas del cliente y los ingenieros de Oracle Support.	
Reduce drásticamente los problemas y los tiempos de resolución de problemas con herramientas de soporte proactivo y automatización de servicios.	
Accede a información y herramientas útiles, como comprobaciones del sistema, asesores de parches y mantenimiento, centros de información de productos, certificación, historial de cambios de configuración, asesores/documentación de actualizaciones, análisis del sistema, Oracle Auto Service Request, acreditación de soporte, webcasts de asesor de soporte, webcasts de soporte esenciales, etc.	SÍ
Oracle Applications Unlimited : innovación continua y un compromiso con Oracle Premier Support hasta el 2033 como mínimo, en Oracle E-Business Suite , JD Edwards EnterpriseOne , PeopleSoft , Siebel y Hyperion .	
Protección de la inversión con Oracle's Lifetime Support , la cobertura de soporte más completa del sector. Soporte Premier, ampliado y continuo para Software , Applications Unlimited , Hardware y Operating Systems .	SÍ

Table 2. Características de Oracle Premier Support.

La vigencia de los servicios Oracle Premier Support para los productos Oracle se contratarán por un (1) año, la cual se confirmará a través de la emisión de la certificación de titularidad expedida por ORACLE.

³ <https://www.oracle.com/co/support/premier/features.html>

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

INSTALACIÓN:

Se encuentra definido en el Acuerdo Marco de instrumento de Agregación de Software por catálogo No. CCE-139-IAD-2020 Clausula No. 11 en su ítem "Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software".

FUNCIONAMIENTO:

(No aplica).

GARANTÍAS CONSTITUIDA A TRAVÉS DE PÓLIZA:

De conformidad con las condiciones descritas en la Cláusula 18, en especial la 18.2, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, se tiene que:

"Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra".

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

SOPORTE TÉCNICO:

Se encuentra definido en el Acuerdo Marco de instrumento de Agregación de Software por catálogo No. CCE-139-IAD-2020 Clausula No. 11 en su ítem "Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software".

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

Así mismo, los servicios Oracle Premier Support prestados directamente por el fabricante, se registrarán por las condiciones y políticas establecidas por ORACLE⁴.

FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 "Software por Catálogo", la Agencia se acoge a la forma de pago indicada en la cláusula 10 "Facturación y pago" en donde se indica, entre otras condiciones:

"El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período."

Por consiguiente, la Agencia realizará el pago por el valor total de la Orden de Compra emitida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de conformidad con la Cláusula 10 del IAD y las condiciones particulares de la Agencia, de la siguiente manera:

- ✓ Un único pago por el valor total de la Orden de Compra correspondiente a la renovación del servicio Oracle Premier Support de las licencias ORACLE propiedad de la entidad durante el periodo de un (1) año. Este pago será realizado previa presentación del certificado o documento expedido por el fabricante en donde se evidencie la fecha de inicio y finalización de la renovación contratada, la correcta presentación de la factura con los requisitos legales vigentes, certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales cumplidas y las demás requeridas por la Agencia.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo

⁴ www.oracle.com/mx/support/premier/

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PRESUPUESTO ESTIMADO:

La Agencia ha estimado un presupuesto oficial para el presente proceso de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total de la Orden de Compra que resulte del presente proceso.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **31 de mayo de 2023**. No obstante, la vigencia del soporte adquirido mediante el servicio Oracle Premier Support tendrán una vigencia de un (1) año.

OBLIGACIONES GENERALES:

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 12, Cláusula 13 y cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales No. CCE-139-IAD-2020.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 12 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales No. CCE-139-IAD-2020.



LIRA JAZMÍN PINEDA MORENO

Subgerente.

Subgerencia de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones



EDWIN LEÓN MARTÍNEZ

Contratista – Ingeniero de
infraestructura. Subgerencia de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

Fecha de Elaboración

6 de febrero de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, la Alcaldesa Mayor creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

De conformidad con el Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y para definir su naturaleza jurídica, patrimonio, funciones y adscripción o vinculación con la Secretaría de Educación Distrital y su relacionamiento con otras entidades distritales.

El artículo 132 del acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 define el rol de la Agencia en los siguientes términos:

(...) "Esta Agencia se encargará de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital".

Así mismo, mediante el Acuerdo Marco firmado entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Agencia Distrital ATENEA se tiene como objetivo establecer los términos de una alianza estratégica en que las Partes van a adelantar acciones de coadyuvancia y colaboración que contribuyan al cumplimiento de la misión de cada entidad. En particular, se busca apoyar: i) la consolidación de los mecanismos y estrategias para fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa post-media, entendiendo por esto aquella que articula la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades en Bogotá, D.C; ii) la operación jurídica, administrativa, financiera y presupuestal de la Agencia Atenea en su etapa inicial.

En este orden de ideas, las metas y objetivos a corto y mediano plazo de la Agencia Distrital ATENEA, se basan en un portafolio de proyectos y servicios incluyentes, ofrecidos principalmente a los ciudadanos que no han tenido la oportunidad de ingresar a la educación superior, entre los que se encuentran:

- Incrementar la tasa de tránsito de educación media a educación superior por encima del 46,6%.
- Mejorar el nivel de cualificación de los jóvenes que optan por formarse como técnicos.
- Reducir los indicadores de deserción del sistema de educación postmedia.
- Reducir las brechas de acceso y permanencia, un enfoque de inclusión, diferencial y territorial.
- Incrementar los resultados de las pruebas Saber 11, Saber TyT y Saber Pro.
- Mejorar las competencias en el uso de tecnologías, sistemas de información y segundo idioma.
- Mejorar los resultados de competitividad de Bogotá, así como fortalecer la visión local.
- Aumentar el grado de innovación de la ciudad apalancado por clusters y ecosistemas de ciencia y tecnología.
- Aumentar la capacidad y efectividad para encontrar solución de los problemas y necesidades ambientales, sociales y productivas de la ciudad.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Agencia Distrital ATENEA cuenta dentro de su estructura con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual de conformidad con el Acuerdo 03 de 2021 "por el cual se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

establece la estructura organizacional, la planta de empleos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea-, en su artículo 9 define las siguientes funciones de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

1. Desarrollar e implementar las bases para la construcción de información que permita la elaboración de los catálogos de cualificaciones para Bogotá, D.C.
2. Elaborar e implementar un sistema de información que permita orientar rutas y modelos de homologación de contenidos académicos, competencias laborales, certificación de competencias del Sistema Distrital de Educación Post-Media.
3. Construir y poner en marcha un sistema de información que permita articular bajo criterios de pertinencia, la oferta de formación post-media con la vocación de los jóvenes, con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación.
4. Formular políticas programas y proyectos para la mejora de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, que garanticen la prestación de los servicios a cargos de la Agencia, especialmente los programas y proyectos de acceso, permanencia y pertinencia de la educación postmedia.
5. Desarrollar la gestión necesaria para el óptimo y adecuado diseño, funcionamiento, mantenimiento y soporte técnico sobre los sistemas de información y los portales de divulgación de la Agencia.
6. Promover y desarrollar programas y lineamientos que en materia de tecnología y comunicaciones sean requeridos para el impulso de políticas, competencias, estrategias y prácticas que soporten la gestión de la Agencia hacia una continua y eficiente prestación de sus servicios.
7. Identificar las necesidades, los avances tecnológicos y el mantenimiento de la infraestructura de tecnologías de la información, informática y de comunicaciones, evaluar su impacto en la Agencia y efectuar las recomendaciones pertinentes.
8. Controlar y realizar seguimiento a la funcionalidad e interoperabilidad de los sistemas de información y sus bases de datos, garantizando la integridad, seguridad y calidad de la información.
9. Definir pautas, coordinar y realizar seguimiento a la administración de usuarios de la Agencia, promoviendo el cumplimiento de los requisitos del usuario en todos los niveles de la Secretaría.
10. Elaborar, ejecutar y evaluar planes de seguridad, continuidad y contingencia de los servicios informáticos.
11. Las demás que se les asignen y que le correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia Distrital Atenea, a través de la definición de su plan estratégico de Tecnologías de la Información - PETI (2022 -2024), tendrá la oportunidad de iniciar la transformación digital de los servicios que brindará a sus grupos de interés y desarrollará su rol estratégico al interior de la Entidad para apoyar a las áreas misionales, adoptando los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el Plan Sectorial de Educación “Bogotá, Primero la Educación” y las metas y retos definidos por la Agencia Distrital Atenea en este período.

La Estrategia de TI del PETI, busca contribuir con el mejoramiento y eficiencia de los procesos misionales y de soporte de la Agencia, consolidando servicios de TI flexibles, modernos y de calidad a través de los nueve (9) proyectos incluidos, para los cuales se definieron los principales hitos de gestión y las actividades que permiten dinamizar y enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

En el plan estratégico se presentan los proyectos y líneas de acción con los cuales se espera alcanzar los objetivos en atención a las necesidades en materia de tecnología para la Agencia Distrital ATENEA. Dentro de estos objetivos se busca **gestionar la infraestructura tecnológica y la operación de los servicios de TI**. Específicamente, para el logro de este objetivo, se definió el proyecto uno (1) de este plan con dos líneas de acción.

Objetivo	Proyecto	Líneas de acción
Implementar los servicios de TI modernos, flexibles y de calidad	P1: Gestión de Servicios Tecnológicos	1. Gestión de la infraestructura tecnológica.
		2. Conectividad en la sede central.
		3. Gestión de la operación de los servicios TI.
	P2: Estructuración de la gestión de TI	1. Metodología para la gestión de TI.
		2. Seguimiento a la implementación de la política de Gobierno Digital.
		3. Monitoreo y seguimiento de los recursos de inversión en el componente de TI.

Así las cosas, la Agencia Distrital ATENEA durante la vigencia 2022 diseñó y desarrolló los siguientes Sistemas de Información y aplicativos que soportan sus procesos misionales y que son soportados por productos Oracle:

- **SISTEMA MISIONAL SICORE:** Jóvenes a la U, Todos a la U, Pasantía Social y Cursos Cortos desplegadas bajo servidores de aplicaciones ORACLE WEBLOGIC ENTERPRICE EDITION y una base de datos ORACLE ENTERPRISE EDITION, incluyendo sus ambientes de pruebas y preproducción.

El uso de la infraestructura tecnológica que soporta estos sistemas de información, incluyendo entre otros bases de datos y software de aplicaciones, requiere contar con el suministro de las respectivas licencias de uso y por consiguiente de los servicios asociados como el soporte técnico y actualizaciones.

Por consiguiente, teniendo en cuenta la gran importancia de los procesos misionales y de apoyo que prestan estos sistemas de información a los funcionarios, colaboradores y usuarios de interés, y dado que estos servicios están soportados bajo plataformas tecnológicas de ORACLE, **es indispensable que las mencionadas licencias cuenten con el servicio de soporte técnico y actualizaciones continuas**, de tal modo que se pueda garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y una operación eficiente, esto a través del servicio **Oracle Premier Support**.

Aunando en lo anterior, la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia Distrital Atenea, el pasado 25 de abril de 2022, suscribió la orden de compra 88757 mediante el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No.CCE-139-IAD-2020 para la adquisición del licenciamiento (a perpetuidad) y servicios de soporte Oracle Premier Support con una vigencia de doce (12) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones requiere **renovar el servicio de soporte Oracle Premier Support** (conforme a las condiciones del producto¹) **para el licenciamiento adquirido en la vigencia 2022**.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, señala que: "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes." Y que se evidenció que la Agencia Nacional de Contratación Pública tiene vigente el Acuerdo Marco de instrumento de Agregación de Software por catálogo (Acuerdo Marco No. CCE-139-IAD-2020) desde febrero 24 de 2020 hasta febrero 24 de 2023, LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA", adelantará la contratación para la renovación del servicio de soporte

¹ <https://www.oracle.com/mx/support/premier/>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

Oracle Premier Support correspondiente al licenciamiento adquirido por la entidad en la vigencia 2022, al amparo del Acuerdo Marco mencionado.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: RENOVAR LOS SERVICIOS ORACLE PREMIER SUPPORT PARA LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA".

b. TIPO DE CONTRATO: Orden de compra.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	81000000 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 – Servicios informáticos.	81112500 – Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, junto con la firma del acta de inicio hasta el **31 de mayo de 2023**.

No obstante, la vigencia del servicio de soporte adquirido será por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la finalización de la suscripción actual, esto es a partir del **5 de mayo de 2023** con una vigencia de **doce (12) meses**.

e. VALOR DEL CONTRATO:

La Agencia ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$COP 60.000.000,00) M/CTE**, este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de cada orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO 2º: La Agencia efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 208 de fecha 3 de febrero de 2023 expedido por Jose Humberto Ruiz Lopez.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

g. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 "Software por Catálogo", la Agencia se acoge a la forma de pago indicada en la cláusula 10 "Facturación y pago" en donde se indica, entre otras condiciones:

"El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período."

Por consiguiente, la Agencia realizará el pago por el valor total de la Orden de Compra emitida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de conformidad con la Cláusula 10 del IAD y las condiciones particulares de la Agencia, de la siguiente manera:

- Un único pago por el valor total de la Orden de Compra correspondiente a la renovación del servicio Oracle Premier Support de las licencias ORACLE propiedad de la entidad durante el periodo de un (1) año. Este pago será realizado previa presentación del certificado o documento expedido por el fabricante en donde se evidencie la fecha de inicio y finalización de la renovación contratada, la correcta presentación de la factura con los requisitos legales vigentes, certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales cumplidas y las demás requeridas por la Agencia.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ____ NO X

j. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 12 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales No. CCE-139-IAD-2020.

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 13 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales No. CCE-139-IAD-2020.

k. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 12 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales No. CCE-139-IAD-2020.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La renovación de los servicios de soporte mediante el Oracle Premier Support, se realizará con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y las ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales No. CCE-139-IAD-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 numeral 5, parágrafo de la Ley 1150 de 2007.

Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Colombia Compra Eficiente determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de Acuerdo Marco de Precios, entre los que están los servicios de Centro de Contacto. El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras contratan estos servicios.

Colombia Compra Eficiente no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Acuerdo Marco de Precios pues no ejecuta gasto público derivado de su celebración.

Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de contratación para celebrar un Acuerdo Marco para la prestación de servicios de Nube pública, publicando en el SECOP el aviso de convocatoria pública de la Licitación Pública No. CCE-116-IAD-2020 y los documentos del proceso, de igual forma la audiencia de asignación de riesgos de dicho proceso.

Las Entidades Compradoras son las Entidades Estatales que: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Instrumento de Agregación de Demanda.

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda Colombia compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Conforme a lo mencionado, el presente proceso de selección de contratista y la Orden de compra que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas:

Marco jurídico que soporta la modalidad de selección:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 2020 de 2020.
- Decreto 537 de 2020.
- Decreto Distrital 189 de 2020
- Decreto 039 del 14 de enero de 2021.
- Decreto Distrital 332 de 2020.
- Resolución 385 de 2020 Por la cual se declara la EMERGENCIA SANITARIA por el nuevo coronavirus COVID -19, prorrogada por las Resoluciones 844;1462; 2230 de 2020 y 222; 738 y 1315 de 2021.
- Resolución 777 del 2021 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de éstas."
- Decreto Distrital 07 de 2021.
- Decreto Distrital 010 de 2021.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

• IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – adelanto el proceso de licitación pública CCE-116-IAD-2020 que dio pie al Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales No. CCE-139-IAD-2020. En este se garantizó la elección objetiva de los respectivos proveedores que hacen parte de esta, incluyendo como requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Según lo manifestado en los estudios previos y anexos que hacen parte integral del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo, algunos servicios relacionados con la adquisición y/o renovación de soporte técnico de software o licenciamiento, solo podrán ser prestados por el fabricante directamente y no por los partners del mismo. Esto se puede evidenciar en el suplemento emitido por ORACLE que hace parte de los documentos del IAD, en su punto número 4:

"Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los Partners, y deben ser contratados por las Entidades Compradoras, una vez Oracle sea parte del IAD, siempre que Oracle los ofrezca a través de este instrumento, y de no serlo, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables."

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el servicio requerido por la entidad es la renovación del servicio de soporte técnico para el licenciamiento ORACLE adquirido, el valor de la orden de compra que se emita estará sujeta a la cotización remitida por parte de ORACLE, de conformidad a lo indicado en los estudios y documentos previos en su Clausula III, punto D, numeral 4, inciso B:

"Algunos fabricantes ofrecen servicios directos como renovaciones de soporte, soporte directo o acuerdos de licenciamiento masivo, entre otros. Estos servicios pueden ser presentados en el catálogo del fabricante sin un precio techo, en cuyo caso el precio de estos servicios quedarán sujetos a una cotización por parte del fabricante. El procedimiento para hacer esta cotización será el que Colombia Compra Eficiente defina en la guía de compra del instrumento."

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se encuentra en el pliego definitivo de condiciones del proceso de contratación CCE-116-IAD-2020, así:

Tabla 5. Mapa de identificación de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				Categoría	¿Afecta la ejecución del		
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Operación Principal	El Instrumento de Agregación de Demanda no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en el Estudio de Mercado, Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado.	2	4	6	Alto	Si	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la selección de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda	Analizando las respuestas a la invitación y observaciones al Proceso de Contratación.	Permanente en la planeación y en la selección de proveedores
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Instrumento de Agregación de Demanda con un Proveedor	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	2	4	6	Alto	Colombia Compra Eficiente y Entidad Concesionaria	Establecer condiciones favorables para los proveedores, recalando las oportunidades y el alcance del negocio,	2	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando condiciones de terminación anticipada	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de interesados	Poca competencia en la Operación Principal	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Instrumento de Agregación de Demanda y sus requisitos para participar.	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de respuesta a la invitación	Revisando el interés de Proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Modificación de las condiciones económicas del Instrumento de Agregación de Demanda	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad	Estipulación contractual que permita revisar los precios periódicamente frente a la variación de la TRM	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de actualización de precios enviadas por el Proveedor	Permanente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
51	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios de Software por fallas atribuibles al proveedor	Indisponibilidad de los Servicios de Software requeridos por las Entidades Compradoras	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita la aplicación de descuentos a los Proveedores por incumplimientos fuera de los parámetros y niveles de servicio ofertados por el proveedor, estipulación contractual de multas y sanciones al Proveedor.	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente
	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios de Software por causas atribuibles a la Entidad Compradora	Indisponibilidad de los Servicios de Software requeridos por las Entidades Compradoras	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	Estipulación contractual que obligue a la Entidad Compradora a cumplir con unos parámetros mínimos para permitir al Proveedor prestar el servicio y en caso de no cumplir el Proveedor queda exonerado por la interrupción.	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia de las Ordenes de Compra	Mediante la supervisión de la Orden de Compra.	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades y retrasos en la entrega inicial de los Servicios de Software por causas atribuibles al Proveedor.	Indisponibilidad de los Servicios de Software para las Entidades Compradoras.	3	2	5	Medio	Proveedor y Entidad	Estipulación contractual que establezca tiempos de aprovisionamiento de los Servicios de Software.	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de Entidades Compradoras relacionadas con demoras en la entrega del servicio.	Permanente
	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Obsolescencia tecnológica de los Servicios de Software	Disponibilidad limitada de nuevos Servicios de Software para las Entidades Compradoras.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita la inclusión de nuevos Servicio de Software en los catálogos de los proveedores.	2	2	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Revisando las solicitudes de Entidades Compradora y Proveedores de inclusión de nuevos Servicios de Software en los catálogos.	Permanente

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
www.agenciaatenea.gov.co



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

De conformidad con las condiciones descritas en la Cláusula 18, en especial la 18.2, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra”.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Subgerente de Tecnologías de la información y las Comunicaciones o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

9. CESIÓN

Las condiciones se encuentran establecidas en la Cláusula 16 “Cesión” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020.

10. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. MULTAS:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 20 “Multas y sanciones” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020.

12. PENAL PECUNIARIA:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 21 “Cláusula Penal” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

En este punto, el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, indica en su cláusula 6 – numeral 6.11 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” que la entidad compradora deberá verificar que el proveedor seleccionado no *esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal*, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

15. CONFIDENCIALIDAD:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 27 “Confidencialidad” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020.

16. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíben la Constitución, la ley y el reglamento.

19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

20. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

21. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA".

22. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y EL CONTRATISTA.

23. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la AGENCIA.

24. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra, se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA y el acta de inicio firmada por las partes.

Nota: El perfeccionamiento de la orden de compra, se entiende realizada con la emisión y publicación de la orden de compra en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano.

26. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

27. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra, se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA y el acta de inicio firmada por las partes.

Nota: El perfeccionamiento de la orden de compra, se entiende realizada con la emisión y publicación de la orden de compra en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

28. ESTIPULACIONES GENERALES (cuando aplique)

La necesidad que aquí se pretende satisfacer cumple las directrices y lineamientos establecidos en las siguientes circularse o directivas, o aquellas que las complementen, adiciones o sustituyan, así:

- ☐ Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"
- ☐ Directiva 001 del 24 de enero de 2020 expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.- Talento No Palanca
- ☐ Circular Externa 018 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Acciones Afirmativas para la vinculación de jóvenes y personas con discapacidad en el sector público distrital.
- ☐ Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C -Medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
- ☐ Directiva 005 del 1 de junio de 2021 - expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.-Protección de derechos de las personas transgénero en el ámbito de la vinculación en el D.C.
- ☒ No aplica ninguna de las anteriores.

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Ordenación de Contratación (SOC).
2. Anexo técnico.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Propuesta económica renovación de servicios de soporte técnico emitido por ORACLE.
5. FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION ORACLE.
6. Formato justificación para la compra de Software.

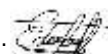
Firmas Autorizadas:



LIRA JAZMÍN PINEDA MORENO

Subgerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Elaboró: Edwin León Martínez - Contratista Subgerencia de Tecnologías de la información y las comunicaciones.



 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	FORMATO DE SOLICITUD ORDENACION DE CONTRATACION - SOC	CÓDIGO: GCL-FT-02
		VERSIÓN:02
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 16/01/2023
		Página 1 de 1

Fecha de Elaboración: 7 de febrero de 2023.

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", como Ordenadora del Gasto y la Subgerencia de Tecnologías de la información y las comunicaciones, como dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiestan que le imparten su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y solicitan adelantar la siguiente contratación:

1. PROYECTO/RUBRO: O23011601170000007913.

OBJETO: RENOVAR LOS SERVICIOS ORACLE PREMIER SUPPORT PARA LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA".

2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – adelanto el proceso de licitación pública CCE-116-IAD-2020 que dio pie al Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales No. CCE-139-IAD-2020. En este se garantizó la elección objetiva de los respectivos proveedores que hacen parte de esta, incluyendo como requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera.

3. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental y las normas vigentes.

4. FIRMAS AUTORIZADAS:



Angélica María Acuña Porras.
Gerente de gestión corporativa.
Ordenadora del Gasto.
Agencia Distrital la Educación Superior, la
Ciencia y la Tecnología "ATENEA"



Lira Jazmín Pineda Moreno.
Subgerente Tecnologías de la información y las
comunicaciones.

Revisó: Pablo Ordóñez – Contratista GC

Proyectó: Edwin León Martínez – Contratista - Subgerencia de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.
(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 208

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente por
JOSE HUMBERTO RUIZ
LOPEZ
Fecha: 2023.02.03 13:28:10
-05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	60.000.000
			Total	60.000.000

Objeto:

59 GE RENOVAR LOS SERVICIOS ORACLE PREMIER SUPPORT PARA LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

Se expide a solicitud de LIRA JAZMIN PINEDA MORENO Cargo SUBGERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES mediante oficio número 7913/4/4.1/883141/10 de FEBRERO 02 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 03 DE 2023

Documento firmado por: JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 03.02.2023

Elaboró: DRMONROYMA 03.02.2023

Impresión: 03.02.2023-13:27:24 JHRUIZ 0000391194 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION
(Plantilla TVEC 85409)

SERVICIO SOLICITADO: (i) Actualización y renovación de soporte

ENTIDAD: **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA".**

NIT: 901 508 361-4

DIRECCION: Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26. Bogotá, Colombia

TELEFONO: +57 (601) 6660006.

CONTACTO ADMINISTRATIVO: Mónica Andrea Granados. 3124323715.

CONTACTO TECNICO: Edwin León Martínez. 3115710850.

NUMEROS DE CSI (TOTAL): 24821617

ÚLTIMO CONTRATO CELEBRADO PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO (SI APLICA): N/A

RV: Respuesta soporte oracle

Lira Jazmin Pineda Moreno <lpineda@agenciaatenea.gov.co>

Mar 14/02/2023 16:16

Para: Alex Alberto Estupiñán González <aestupinan@agenciaatenea.gov.co>

CC: Alan Reyes Uscategui <areyes@agenciaatenea.gov.co>; Mónica María Cabra Bautista <mcabra@agenciaatenea.gov.co>; Edwin Leon Martinez <eleon@agenciaatenea.gov.co>

Apreciado Alex, buenas tardes

De acuerdo con la propuesta emitida por Oracle en atención al evento de cotización 144231 (Renovación servicio de soporte Oracle), confirmamos que es correcta y por ende se autoriza la emisión de la orden de compra.

Muchas gracias y quedamos atentos a comentarios.

Cordial saludo,

LIRA JAZMÍN PINEDA MORENO

Subgerente Tecnologías de la información y las comunicaciones

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

✉ Cra. 10 # 28-49 - Torre A, piso 26. Bogotá D.C. – Colombia

☎ (601) 666 0006

🐦 @AteneaBogota

📧 @agenciaateneabogota



La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea hace parte del sector educación, y es responsable de fomentar la articulación entre la educación media y la educación posmedia, para facilitar que los y las jóvenes de Bogotá puedan acceder a trayectorias de formación técnica, tecnológica y superior. Además, busca promover el desarrollo de competencias y la generación de habilidades de la población vulnerable de la capital; así como la de dinamizar la consolidación de la ciudad como Distrito de Innovación, Ciencia y Tecnología.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

De: Mónica María Cabra Bautista <mcabra@agenciaatenea.gov.co>

Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 10:13 a. m.

Para: Lira Jazmin Pineda Moreno <lpineda@agenciaatenea.gov.co>

CC: Alan Reyes Uscategui <areyes@agenciaatenea.gov.co>; Alex Alberto Estupiñán González <aestupinan@agenciaatenea.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta soporte oracle

Buenos días.

Remito para tu conocimiento y en el evento que lo consideres procedente, aprobación.

Por favor nos tu respuesta nos copias a todos para estar enterados. Gracias

De: Alex Alberto Estupiñán González <aestupinan@agenciaatenea.gov.co>

Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 10:04 a. m.

Para: Alan Reyes Uscategui <areyes@agenciaatenea.gov.co>

CC: Mónica María Cabra Bautista <mcabra@agenciaatenea.gov.co>

Asunto: Respuesta soporte oracle

Cordial saludo, adjunto remito respuesta de oracle al evento de cotización, para que sea valorada por el área y a través de documento indiquen que proceda con la colocación de la orden de compra.

Nombre		Cantid
Los artículos no están en Lotes (1 artículos)		
 wor01--Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020)		1,0000

Atentamente,

Alex Alberto Estupiñán González

Contratista

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

Carrera 10 # 28-49 – Torre A, piso 26

Teléfono: (601) 6 66 00 06

Bogotá D.C.-Colombia



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this

e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.



6-Ene-23

Estimado(a) Edwin León Martínez,

La renovación de un servicio de soporte ha vencido o está próxima a vencer.

Los servicios de soporte técnico correspondientes al número de servicio de soporte 21050047 vencerán, o han vencido, el 4-May-23.

Renovar estos servicios es sencillo. Simplemente, haga clic en el botón "Quick Checkout" ("Compra Rápida") a continuación y finalice su renovación en línea. Una vez que haya finalizado su renovación, el nuevo Período de Soporte para esos servicios comenzará en la fecha de inicio indicada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals y estos se prestarán hasta la fecha de terminación especificada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals. Se adjunta asimismo una orden de renovación con toda la información relativa a su renovación para su referencia. Para que no haya ninguna interrupción en estos servicios, sírvase finalizar su renovación a más tardar el 5-Abr-23. Para visualizar y administrar todas sus renovaciones de los servicios de soporte en cualquier momento en My Support Renewals, haga clic en el botón "Manage Your Renewals" ("Administrar Sus Renovaciones") a continuación.

[Compra Rápida](#)

[Administrar Sus Renovaciones](#)

Para ingresar a My Support Renewals, necesitará su nombre de usuario y contraseña:

Su nombre de usuario Oracle.com es:

¿Cliente nuevo? ¿Olvidó su contraseña? [Restablecer.](#)

Si usted no puede finalizar su renovación en My Support Renewals, podrá completar su renovación siguiendo las instrucciones que figuran en la orden de renovación adjunta. Para evitar cualquier interrupción en estos servicios, por favor finalice su renovación a más tardar el 5-Abr-23. Si corresponde, la orden de renovación adjunta puede incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

¿Tiene alguna pregunta acerca de su renovación? Comuníquese con Oracle por teléfono al 57-1-6119688 o por correo electrónico a adriana.torres@oracle.com.



ORDEN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		ORACLE: Oracle Colombia Limitada	
Número de Servicio de Soporte:	21050047	Información del Contacto de Oracle: Luz Adriana Torres Sanchez	
La oferta vence:	4-May-23	Teléfono:	57-1-6119688
		Correo electrónico:	adriana.torres@oracle.com
CLIENTE: AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"			
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE		INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE	
Contacto de la Cuenta:	Edwin León Martínez	Contacto de la Cuenta:	Edwin León Martínez
Nombre de la Cuenta:	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"	Nombre de la Cuenta:	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"
Dirección:	Carrera 10 No. 28 - 49 Torre A piso 26 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL 110311 Colombia	Dirección:	Carrera 10 No. 28 - 49 Torre A piso 26 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL 110311 Colombia
Teléfono:	3115710850	Teléfono:	3115710850
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:	eleon@agenciaatenea.gov.co	Correo electrónico:	eleon@agenciaatenea.gov.co

"Usted" y "Su, en el contexto de esta orden de renovación, se refieren al Cliente especificado anteriormente.

Por favor, dedique un minuto para verificar si la información de correo electrónico ingresada más arriba es correcta. Su dirección de correo electrónico es de particular importancia pues Oracle puede enviarle por esta vía ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico. Si necesita efectuar algún cambio en la información del Cliente detallada anteriormente, puede ingresar a su cuenta de [My Support Renewals](#) y seleccionar "Update Quote to Information" ("Actualizar la Información para el Envío de la Cotización") para modificar Su Información para el Envío de la Cotización ("Quote To"). También podrá modificar Su Información para la Facturación ("Bill To") al finalizar la compra. Como alternativa, puede actualizar esta información proporcionando a Oracle Sus datos actuales junto con Su número de servicio de soporte 21050047 según lo indicado en la sección "Información General" precedente.

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa							
Nivel de Servicio:		Software Update License & Support					

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Precio
Oracle Forms and Reports - Processor Perpetual	24821617	2		FULL USE	5-May-23	31-May-24	14.113.204,35
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	24821617	4		FULL USE	5-May-23	31-May-24	30.680.878,84

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 44.794.083,19

***Precio Total: COP 53.304.959,00**

* Incluye los impuestos correspondientes

NOTAS

- Una vez recibida su orden, Oracle la analizará y determinará si la misma es aceptada o no. En consecuencia, aun si Usted presenta su orden, las partes solo quedarán obligadas bajo los términos de este documento después de que Oracle acepte su orden. Cuando Oracle acepte su orden, procederá a la facturación del servicio.
- En caso de que Oracle acepte Su orden de renovación, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como fecha de inicio de los servicios de soporte técnico, y los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación se prestarán hasta la fecha de finalización especificada en la tabla para los respectivos programas y/o hardware ("Período de Soporte").
- Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" precedente figura en blanco, dichos campos no son aplicables a Su renovación.
- Una vez recibida su orden, Oracle la analizará y determinará si la misma es aceptada o no. En consecuencia, aun si Usted presenta su orden, las partes solo quedarán obligadas bajo los términos de este documento después de que Oracle acepte su orden. Cuando Oracle acepte su orden, procederá a la facturación del servicio.

TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" declara que el Cliente ha autorizado a AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" a suscribir esta orden de renovación en representación del Cliente y a obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en esta orden de renovación. Los servicios de AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y deberán ser utilizados únicamente por el Cliente. AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" se compromete a informar al Cliente los términos de esta orden de renovación así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos conforme a esta orden de renovación; y b) cualquier incumplimiento por parte de AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" en efectuar el pago oportuno según los términos de esta orden de renovación se considerará un incumplimiento del Cliente y, además de cualquier otro recurso disponible para Oracle, Oracle podrá dar por terminado el servicio de soporte técnico del Cliente contemplado en esta orden de renovación.

El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las políticas de soporte técnico antes de suscribir esta orden de renovación.

La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en <https://www.oracle.com/support/policies.html>.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud de esta orden de renovación se rigen por los términos y condiciones del contrato aplicable que se especifica a continuación (el "contrato"):

- El contrato que Usted ha firmado con Oracle o un proveedor adquirido por Oracle por servicios de soporte técnico para los programas y/o el hardware enumerados en la sección "Detalles del Servicio" que antecede. Todo uso de los programas y/o el hardware, lo que incluye las actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición como parte de los servicios de soporte técnico, se encuentra sujeto a los derechos otorgados respecto de los programas y/o el hardware según se detallan en la orden conforme a la cual se han adquirido los programas y/o el hardware; o bien
- Si Usted no posee actualmente un contrato de servicios de soporte técnico con Oracle, Usted acepta que los términos del Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle localizado en <https://www.oracle.com/corporate/contracts/contract-documents/master-agreement.html>, que está vigente en el momento en que Usted acepta Su orden de renovación, rigen la prestación de los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación, así como Sus derechos de utilizar actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición en virtud de los servicios de soporte técnico. Si fuera aplicable, Usted debe leer el Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle antes de suscribir esta orden de renovación.

Esta orden de renovación incorpora el contrato por referencia. En caso de discrepancias entre los términos incluidos en esta orden de renovación y el contrato, prevalecerá esta orden de renovación.

Indemnización

Si un tercero reclama ya sea en contra de usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material) que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado ya sea por usted u Oracle ("Proveedor", término que puede referirse a usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y usada por el Receptor infringe sus derechos de propiedad intelectual, el Proveedor bajo su propio costo defenderá al Receptor de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de un tercero o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor: Notifique al Proveedor inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable); Otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y, Otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y rembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado a la otra parte por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico a Oracle que no haya sido utilizado para las licencias. Si usted es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor. El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará a usted si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Oracle no le indemnizará por la violación causada por sus propias acciones contra cualquier tercero si los programas Oracle, como fueron entregados a usted y usados de acuerdo con los términos de este contrato no violarían derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no indemnizará a Usted por cualquier reclamación de incumplimiento que se base en: (1) una patente donde usted fue notificado antes de la fecha de entrada en vigencia de este contrato (en virtud de una demanda, reclamación o notificación); o (2) sus acciones previas a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación de derechos o daños.

Limitación de Responsabilidad

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A O RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O SU DOCUMENTO DE PEDIDO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, U OTRA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE USTED LE

HAYA PAGADO A ORACLE BAJO ESTE CONTRATO, Y SI DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS RESULTAN DE SU USO DE LOS PROGRAMAS O SERVICIOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE USTED LE HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PROGRAMA O SERVICIO DEFICIENTE QUE DA ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

Información Confidencial

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO DE LA RENOVACIÓN

Sírvase renovar los servicios de soporte técnico incluidos en esta orden de renovación en [My Support Renewals](#).

Si usted no puede efectuar la renovación a través de My Support Renewals, podrá hacerlo mediante las opciones que se detallan a continuación. Su orden de renovación queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su renovación se considera finalizada cuando Usted proporciona a Oracle la información de pago de la renovación según se detalla más adelante o un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez finalizada, Su renovación no podrá cancelarse y Su pago es no reembolsable, salvo por lo dispuesto en el contrato. Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pago que Oracle considere aceptable.

Las tarifas de Soporte Técnico se facturan en su total por adelantado. Todas las tarifas se deben pagar a Oracle en un período de CO_30 NET a partir de la fecha de facturación.

Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

INFORMACIÓN DE PAGO

Orden de Compra

Si Usted presenta una orden de compra para el pago de la renovación de los servicios de soporte técnico contemplados en esta orden de renovación, la orden de compra debe formalizarse en un formato no editable (por ejemplo, PDF) e incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 21050047
- Precio Total: COP 53.304.959,00 (incluyendo el impuesto aplicable)
- Impuesto local, si corresponde

Al emitir una orden de compra, AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" acepta que los términos de esta orden de renovación y el contrato reemplazan a los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle, y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico renovados en virtud de esta orden de renovación.

La firma al pie ratifica el compromiso de AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
"ATENEA"

Firma Autorizada

Nombre

Cargo

Fecha de Firma

Por favor, comuníquese con Oracle según lo indicado en la sección "Información General" precedente para emitir Su orden de compra.

Confirmación de pago

Si no puede pagar utilizando cualquiera de los métodos de pago descritos anteriormente, complete esta confirmación de pago y envíela a Oracle. Escriba sus iniciales en la declaración que mejor se aplique a Usted a continuación.

____ AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" no emite órdenes de compra.

____ AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" no requiere una orden de compra para los servicios solicitados al presente documento.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" certifica que la información proporcionada anteriormente es exacta y cumple las prácticas comerciales de AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" para realizar esta orden de renovación, incluida la obtención de todas las aprobaciones necesarias para liberar los fondos para esta renovación. Al emitir esta confirmación de pago, AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" acepta que los términos de esta orden de renovación y el acuerdo se aplicarán a los servicios de soporte técnico solicitados en virtud de esta orden de renovación. No se aplicarán términos adjuntos o presentados con la confirmación de pago

La firma a continuación afirma el compromiso de AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" para pagar los servicios solicitados de acuerdo con los términos de esta orden de renovación.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

Firma Autorizada

Nombre

Cargo

Fecha de firma

Póngase en contacto con Oracle según la sección Información general que aparece anteriormente para emitir su confirmación de pago.



ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Las versiones de programas en la fase de Soporte Premier del ciclo de vida del soporte de productos de Oracle recibirán la Licencia de Actualización de Programas y Soporte. La Licencia de Actualización de Programas y Soporte consta de:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas
- Actualizaciones impositivas, legales y normativas (la disponibilidad puede variar según el país y/o programa)
- Secuencias de comandos (scripts) de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa)
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa)
- Versiones principales de productos y tecnologías, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación
- Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario.
- Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal

Los servicios de soporte se prestarán en forma remota desde nuestros Centros de Soporte Globales, a los cuales podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web <http://support.oracle.com> y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a su organización, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.

Los servicios de asistencia técnica y despacho de los medios magnéticos con las principales versiones se realizan únicamente previa solicitud explícita por parte del cliente a través de requerimientos de servicios (Service Request), funcionalidad disponible en My Oracle Support.

Si se ordena, el Soporte Técnico anual (incluyendo el primer año y todos los años subsecuentes) se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios. Las políticas de soporte técnico de Oracle, incorporadas en esta propuesta, se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá substancialmente el nivel de los servicios prestados para los programas soportados durante el período por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas. Usted deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. Usted puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: <http://www.oracle.com/support/policies.html>